

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL. PLAN 2
SEMANA 7

TEMA SEMANA 7:

a) Guarderías y prestaciones sociales.

- **¿Qué es el seguro de guarderías y prestaciones sociales?**

El seguro de guarderías y prestaciones sociales ofrece a los asegurados, a los pensionados y a sus familias programas orientados a fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y a elevar su nivel de vida, por ejemplo:

Promoción de la salud, educación higiénica, impulso de actividades culturales y deportivas, centros vacacionales, velatorios, etc.



Infografía del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales del IMSS. El fondo es verde con un gradiente. En la parte superior izquierda está el logo del IMSS. Al centro, el título "DEL SEGURO DE GUARDERIAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES" en letras verdes. Debajo del título, a la izquierda, una foto de un hombre y una mujer médicos. A la derecha, un icono de una jeringa y un frasco de medicamento. En el centro, el subtítulo "PRESTACIONES SOCIALES". Debajo de este, una lista de beneficios. En la parte inferior, un texto sobre la aportación patronal.

DEL SEGURO DE GUARDERIAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

PRESTACIONES SOCIALES

- Fomento a la salud (cursos)
- Medicina preventiva (campañas de fomento a la salud)
- Actividades culturales (teatros) y educativas (escuelas)
- Actividades deportivas (centros deportivos)
- Centros vacacionales (Malintzi, Tlax; Metepec, Pue; Oaxtepec, Mor; La Trinidad, Tlax)
- Velatorios
- Tiendas, etc.

De la aportación patronal del 1% se destina el 0.20% del SBC

- **¿Qué son las guarderías?**

La guardería se concibe como un espacio educativo destinado a favorecer el desarrollo del niño a través de sus interacciones con los adultos, con otros



niños, y con las cosas; para que se fortalezcan y adquieran habilidades y destrezas a través del juego y experiencias educativas que lo enriquezcan física, emocional, social e intelectualmente. Las guarderías cubren el riesgo de no poder proporcionar cuidados a sus hijos durante la jornada laboral de los siguientes trabajadores del régimen obligatorio:

- Mujer trabajadora.
- Trabajador viudo.
- Trabajador divorciado que judicialmente tenga la custodia de sus hijos.
- Asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y custodia de un menor.

Su tarea principal es potencializar las capacidades, involucrar valores y consolidar habilidades, brindando una formación que le permita al niño enfrentar un mundo cada vez más competitivo.

- **¿De acuerdo con la Ley General de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, quiénes son los sujetos de atención?**

De los Sujetos de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil Artículo 9. Niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez. Artículo 10.- Son sujetos de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo en los términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **¿De acuerdo con la Ley General de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil, cuáles son las modalidades y tipos?**

Los Centros de Atención, en función de su capacidad instalada, se clasifican en los siguientes Tipos:

Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal



profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo 2: Es el Centro de atención, que en función de sus capacidades instaladas cuenta para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención.

Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado, por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio.